



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. La Unión, Sucre, 14 de Octubre de 2021.

Con el presente proceso, doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, y la demandada guardó silencio.

Sírvase proveer.

ISAAC GAZABÓN MERCADO
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. La Unión, Sucre.
Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).
Radicación 2016 – 00128 - 00

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación adicional del crédito presentada por el demandante, sin que hubiese formulado objeciones, el juzgado procede a decidir si la aprueba o modifica.

Analizada la liquidación objeto de aprobación, se pudo verificar que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el peticionario liquidó los intereses moratorios del débito sin atender las variaciones de las tasas máximas nominales mensuales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto al retraso; siendo así las cosas, se procedió a tasar los mismos de forma correcta, por lo que se modificará la tasación del crédito presentada por la parte demandante en lo relativo a los emolumentos consignados; en consecuencia quedará así:

Pagaré No. 063306100003266

Capital	\$7.134.013,00
Liquidación del Crédito aprobada el 11/10/2018	\$12.632.338,00
Intereses corrientes desde 18/09/18 hasta 18/09/21	\$5.377.595,00
Total obligación	\$18.009.933,00

Cuantificación que permite discernir un valor total de DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.009.933).

Por lo expuesto, el juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante; en consecuencia, quedará en la suma de DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.009.933), correspondiente a capital e intereses moratorios, liquidados hasta el 18 de septiembre del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ